

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE EL SALTO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL, LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA TESORERO MUNICIPAL, HÉCTOR ACOSTA NEGRETE SINDICO; Y POR LA OTRA PARTE G. HANDAL Y ASOCIADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR GAMEZ HANDAL ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su apoderado que:

1.1 Es una Institución de Orden Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el numeral 161, fracción I, del Código Civil para el Estado de Jalisco.

1.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47, 48, 52, 53, 61, 63 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 59, fracción XXVI, 68 fracción XI, 81 fracción XI y 94 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

Con RFC: **MSJ8501018P0**

1.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con las obligaciones de pago que se deriven a partir del presente convenio.

2 Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante que:

2.1 Es una empresa dedicada a la venta, diseño de publicidad, comerciales, digitalización de información, imágenes, sonidos, videos, gráficos, creación de software, proveedor de servicios de internet, comercio electrónico, creación, distribución, comercialización y venta de directorios comerciales y personales, compra y venta de equipos de computo y periféricos, así como aparatos de telefonía celular y accesorios, producción de discos compactos y accesorios, diseño de páginas de internet, prestación de servicios como "SERVIDOR" y comercialización del mismo, importación y exportación de discos compactos, maquinaria y toda clase de equipo relacionado con el objeto de esta sociedad.

2.2 Tiene por objeto la contratación de la empresa G. HANDAL Y ASOCIADOS para la producción, logística, desarrollo y seguimiento para el desarrollo del primer informe de Gobierno durante el mes de septiembre de 2019.

2.3 Su representante el C. Gámez Handal Alejandro, en su carácter de Representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 101 (ciento uno), de 02 de Abril de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada CLAUDIA ELENA DIAZ VELEZ AGUIRRE, Notario Público No. 59 (cincuenta y nueve) de la Ciudad de Tlaxiaco, Estado de Coahuila, facultades que a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

2.4 R.F.C. **[REDACTED]** 2

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la producción, logística, desarrollo y seguimiento para el desarrollo del primer informe de Gobierno durante el mes de septiembre de 2019.

SEGUNDA. -Representantes.

"EL PRESTADOR" informa a "EL MUNICIPIO", que para la atención de solicitudes y trámites relacionados con el objeto del presente contrato, ha designado como su intermediario a la persona cuyos datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Alejandro Gamez Handal.

Teléfono: [REDACTED] 3

Correo Electrónico: [REDACTED] 4

Por su parte "EL MUNICIPIO" proporciona los datos de la(s) persona(s) autorizada(s) para los trámites relacionados con el presente contrato, ha designado como sus intermediarios a las personas cuyos datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Ernesto Benítez Pérez

Teléfono: 32841240 Ext. 168

Correo Electrónico: ernesto.benitez@elsalto.gob.mx ; comunicacion@elsalto.gob.mx

Nombre: Octavio Heriberto López Ortega.

Teléfono: 32841240 Ext. 164, 165 y 411.

Correo Electrónico: direcciongeneral.juridica@elsalto.gob.mx

Los representantes de "EL MUNICIPIO", designados conforme a esta cláusula, serán los únicos autorizados para solicitar a "EL PRESTADOR" objetos materia del presente contrato.

Las partes se notificarán, con diez días de anticipación respecto a cambios en domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, además de sus representantes. Con la finalidad de mantener actualizado el directorio presentado en este contrato.

TERCERA. - Pago de factura.

"EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir de la facturación del mes de febrero de 2019.

Por medio del correo electrónico [REDACTED] 6 "EL PRESTADOR", enviara al personal autorizado por "EL MUNICIPIO", el oficio de notificación y los archivos que contengan la información sobre las características del suministro e importes facturados por concepto de productos entregados, el impuesto al valor agregado (IVA) y el total a pagar; información que "EL PRESTADOR" se compromete a entregar mensualmente a "EL MUNICIPIO".

Como resultado de las operaciones de cobranza centralizada que se generen a partir de la entrada en vigor del presente convenio, "EL MUNICIPIO", deberá de realizar el pago de importe real, considerando como fecha límite para su liquidación quince días hábiles posteriores a la fecha en que fue notificado por "EL PRESTADOR", como resultado de los servicios otorgados al "EL MUNICIPIO".

En caso de que surjan problemas en la transmisión de los archivos, el personal autorizado por "EL MUNICIPIO" se comunicará "vía correo electrónico o vía telefónica" con el contacto designado por "EL PRESTADOR" para informarle las anomalías correspondientes, analizando conjuntamente el origen del problema específico y su solución.

CUARTA. -Forma de Pago.

Para cumplir con lo expresado en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" realizará el Pago correspondiente a "EL PRESTADOR" mediante transferencia bancaria o en caso de existir problema alguno se emitirá cheque correspondiente a la cantidad facturada.

SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

Banco: Scotiabank
CLABE: [REDACTED] 7
Cuenta Numero: [REDACTED] 8

En caso de que la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR" cambie o modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a notificar a "EL MUNICIPIO" la nueva cuenta que se utilizara para estos fines.

Una vez efectuada la operación de pago, "EL MUNICIPIO" informará a "EL PRESTADOR", remitiendo copia del comprobante por correo electrónico a la dirección que se detalla: [REDACTED] 9

Por su parte "EL PRESTADOR" se compromete a elaborar la factura respectiva y acuerda con "EL MUNICIPIO", que la entrega de la misma se realizará:

A través de los correos electrónico que para tal efecto señale "EL MUNICIPIO" a continuación:

Correo electrónico: rodrigo.garcia@elsalto.gob.mx
Correo electrónico ernesto.benitez@elsalto.gob.mx

"EL MUNICIPIO" se compromete a emitir los pagos de acuerdo a la siguiente tabla previamente autorizada por "LAS PARTES".

Periodo	Contrato
Mayo	\$149,600.00
Junio	\$149,600.00
Julio	\$149,600.00
Agosto	\$149,600.00
Septiembre	\$149,600.00

QUINTO. - Aclaraciones e inconformidades individuales.

El personal autorizado por "EL MUNICIPIO", enviará por correo electrónico a la persona designada en el presente contrato previamente autorizada por "EL PRESTADOR", cualquier solicitud de aclaración con relación a la aplicación de la facturación del periodo en cuestión, la que deberá resolverse o aclararse en un término de diez días hábiles, contados a partir de la solicitud.

De no resolverse la aclaración solicitada en el plazo indicado, el personal autorizado de "EL MUNICIPIO" solicitará al representante de "EL PRESTADOR" la resolución correspondiente. "EL PRESTADOR" deberá otorgar una respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud por parte del personal autorizado de "EL MUNICIPIO", así mismo "LAS PARTES" acuerdan que durante este periodo "EL MUNICIPIO" no se vera obligado a realizar pago alguno en tanto no se resuelva dicha controversia.

SEXTA. - Domicilios.

Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato, los que en seguida se indican:

"EL PRESTADOR" [REDACTED] 11

Handwritten signature and stamp area on the right side of the page.

"EL MUNICIPIO": Ramón Corona número 1, colonia Centro, en El Salto, Jalisco, Código Postal 45680.

Las partes podrán notificar el cambio de su respectivo domicilio, comunicándolo, por escrito, con una anticipación no menor de 5 días hábiles a la fecha de dicho cambio.

SEPTIMA. - Suspensión.

El presente convenio podrá suspenderse por cualquiera de las partes, previa solicitud con sesenta días naturales de anticipación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes generados a partir de la firma del presente convenio en favor de **"EL PRESTADOR"** deberán ser pagados por **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los siguientes cinco días naturales a la suspensión.

En caso de existir saldos a favor de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR"** girará instrucciones a su personal involucrado, para que se realice la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

OCTAVA. - Vigencia.


El presente Contrato tendrá una vigencia por tiempo determinado, iniciando el día 24 de mayo de 2019, y teniendo como fecha de terminación el día 30 de Septiembre de 2019.

NOVENA.- Jurisdicción y tribunales competentes.


"LAS PARTES" manifiestan que la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven con motivo exclusivamente del presente convenio será competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad Guadalajara, Jalisco o de su Zona Metropolitana, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares en el Municipio de El Salto, Jalisco, el 24 de mayo de 2019.

POR **"EL PRESTADOR"**

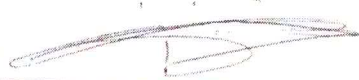

Alejandro Gamez Handal
Representante Legal

POR **"EL MUNICIPIO"**


Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal
Del H. Ayuntamiento de
El Salto, Jalisco



Lic. Adrián Venegas Bermúdez
Secretario General



Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila
Tesorero Municipal



Héctor Acosta Negrete
Síndico Municipal



Lic. Ernesto Benítez Pérez
TESTIGO



Mtro. Octavio Heriberto López Ortega
TESTIGO

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y G. HANDAL Y ASOCIADOS,
EN FECHA 24 DE MAYO DE 2019.

Se testaron los siguientes datos: 1,10,12 y 13, se testaron las firmas del prestador
2.- RFC
3.-Telefono
4,6,9.-Correo electronico del prestador
7 y 8.- Clave y cuenta de banco
11.- Domicilio.
Lo anterior de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I y VI, del
(LGPICR), por tratarse de datos personales identificativos.